

Decreto ministerial por el que se modifica el Decreto ministerial, de 19 de marzo de 2004, relativo al establecimiento de la lista de los sistemas de estabulación con bajas emisiones de amoníaco por el que se aplican el artículo 1.1.2 y el artículo 5.9.2.1 bis del Decreto del Gobierno flamenco, de 1 de junio de 1995, por el que se establecen disposiciones generales y sectoriales en materia de higiene ambiental en relación con la medida VI sobre suelo ranurado

Base jurídica

El presente Decreto se basa en:

- el Decreto, de 5 de abril de 1995, por el que se establecen normas generales en materia de política medioambiental, artículo 5.4.1, introducido por el Decreto de 25 de abril de 2014,
- el Decreto del Gobierno flamenco, de 1 de junio de 1995, por el que se establecen disposiciones generales y sectoriales en materia de higiene ambiental, artículo 1.1.2, modificado en último lugar por el Decreto del Gobierno flamenco de 12 de septiembre de 2025.

Requisitos de procedimiento

Se han cumplido los siguientes requisitos de procedimiento:

- La Inspección de Finanzas emitió un dictamen el XX.
- El Consejo de Estado emitió su dictamen n.º XX el [fecha].
- Este proyecto se notificó a la Comisión Europea el XXX, de conformidad con el artículo 5, de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

Contexto jurídico

El presente Decreto es coherente con la siguiente normativa:

- el Decreto, de 26 de enero de 2024, sobre el enfoque programático del nitrógeno,
- el Decreto, de 19 de abril de 2024, sobre medidas de reducción de las emisiones de amoníaco.

EL MINISTRO FLAMENCO DE MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DECRETA LO SIGUIENTE:

Artículo 1. En el anexo I del Decreto ministerial, de 19 de marzo de 2004, relativo al establecimiento de la lista de los sistemas de estabulación de animales de granja de bajas emisiones de amoníaco por el que se aplican el artículo 1.1.2 y el artículo 5.9.2.1 bis del Decreto del Gobierno flamenco, de 1 de junio de 1995, por el que se establecen disposiciones generales y sectoriales en materia de higiene ambiental, modificado en último lugar por el Decreto ministerial de 25 de marzo de 2026, se añade una nueva subsección 7.1.32 en el capítulo siete del mismo anexo, que consta de los puntos 7.1.32.1 a 7.1.32.5 con la siguiente redacción:

«7.1.32. V1 Suelo ranurado
7.1.32.1

Categoría de animal:

R-1 Vacas lecheras y vacas maduras de más de dos años de edad

Código:

R-1.30

Nombre del sistema:

V1 Suelo ranurado

Reducción de emisiones:

25 %

Esta medida solo es aplicable a los establos en los que no se produce estiércol o se produce una cantidad mínima.

7.1.32.2 Principio de funcionamiento

La reducción de las emisiones de amoníaco se logra mediante la eliminación frecuente de estiércol y orina del suelo, la reducción de la acidez de la orina y la reducción de la superficie de la que se producen las emisiones mediante el sellado del la fosa de estiércol.

El suelo de caucho sólido perfilado contribuye a reducir la acidez de la orina. Este suelo de caucho está equipado con ranuras en la dirección longitudinal de los pasillos en los que se recogen la orina y el estiércol. Las tablas del suelo entre las ranuras están perfiladas de tal manera que se inclinan hacia las ranuras longitudinales. El estiércol y la orina se retiran con frecuencia del suelo y de las ranuras longitudinales con un rascador de estiércol tipo dedo adaptado [también conocido como rascador de suelo de rejilla].

7.1.32.3 Aplicación de la medida

Sección 1. Requisitos relativos a la aplicación

Las tolerancias aplicables al material y al producto en cuestión se aplican a todos los tamaños enumerados.

1. Suelo: la zona de paso, la planta principal, se diseñará con un suelo de hormigón liso o un suelo de rejilla con un revestimiento de caucho. Este suelo de caucho tiene las siguientes especificaciones:

- a) el suelo de caucho tendrá un grosor mínimo de 25 mm, estará perfilado en la parte inferior y tendrá tacos de 1 mm de altura;
- b) este suelo de caucho estará intacto y cubrirá completamente el suelo de hormigón (con rejillas) para evitar las emisiones procedentes de la fosa de estiércol;

- c) el suelo estará equipado con ranuras longitudinales aplanadas de una anchura de 25 mm y una distancia entre las ranuras de 100 mm (espaciadas centralmente 125 mm);
- d) las ranuras longitudinales son planas y de 20 mm de profundidad;
- e) los paneles planos del suelo entre los canales longitudinales presentan un perfil consistente en un perfil principal en forma de V que corre en la dirección de la descarga de estiércol. Este perfil con tacos se inclina en una pendiente del 6,3 % desde el centro de la viga hacia la ranura longitudinal, con una profundidad de 0 mm en el centro de la viga y 6 mm en la unión con la ranura longitudinal. Las secciones planas entre el perfil principal deberán estar provistas de ranuras poco profundas y salientes.

No es necesario que el paso transitable, la zona de espera y las pasarelas se hayan construido con el sistema descrito anteriormente.

Si se utiliza un sistema de suelo diferente en el paso transitable, la zona de espera y las pasarelas, y esto da lugar a emisiones adicionales procedentes del foso de estiércol debido al denominado «efecto chimenea», deberá instalarse un dispositivo de sellado en cada transición entre los distintos sistemas de suelo de la fosa de estiércol. La zona de paso transitable, la zona de espera y las pasarelas que no hayan sido equipadas con el sistema descrito anteriormente no deberán superar el 20 % de la superficie total del suelo manchada con estiércol.

2. Fosa de estiércol y descarga de estiércol:

- a) Debajo de los puntos de vertido de estiércol, y cuando el suelo de los pasillos, las zonas de espera y las pasarelas no esté construido como suelo sólido, se instalará una fosa de recogida de estiércol o una fosa de estiércol. El estiércol puede almacenarse bajo el suelo, siempre que no exista una conexión abierta entre el espacio situado por encima y por debajo del suelo, o en una instalación de almacenamiento exterior sellada.
- b) En uno o ambos extremos de los pasillos, se hará un conducto de estiércol en el suelo para el drenaje del estiércol. Las tolvas de estiércol estarán equipadas con el denominado cierre de tipo buzón, solapas de goma o cualquier otro dispositivo que evite las emisiones de la fosa de estiércol en la medida de lo posible. La tolva de estiércol deberá ser al menos tan larga como las guías de estiércol orientadas hacia delante en el rascador de estiércol tipo dedo.
- c) Cuando se utilicen tolvas intermedias de estiércol —por ejemplo, si el diseño inclinado lo hace necesario o cuando se instalen como medida de emergencia—, deberán estar provistas de lo que se conoce como cierre tipo buzón, de unas aletas de goma o de cualquier otro dispositivo que evite en la medida de lo posible las emisiones procedentes de la fosa de estiércol. En el caso de un rascador de estiércol con dedo fijo, el conducto para el estiércol será, como mínimo, la longitud de las guías de estiércol orientadas hacia delante.

3. Rascador de estiércol tipo dedo: para retirar el estiércol, deberá instalarse un rascador provisto de dedos que se introduzcan en los canales longitudinales para limpiarlos de estiércol y orina. Se trata de una configuración mecánica fija que comprende un rascador de estiércol tipo dedo, equipado con un mecanismo de accionamiento (operado por cable o cadena) y un temporizador. La hoja del rascador se diseñará de manera que la superficie de paso se limpie adecuadamente mediante una tira de plástico en la parte inferior del rascador de estiércol que siga el perfil del revestimiento de plástico del suelo.

4. Superficie de emisión:

- a) La superficie del suelo manchada con estiércol no excederá de 5,5 m² por animal. Esta zona incluye los pasillos, los pasillos, la zona de espera y las pasarelas. No deberá incluir ni la superficie del suelo de la sala de ordeño ni la zona de alimentación (si la hay).

b) La zona de espera no se incluye en la «zona manchada con estiércol» de hasta 5,5 m² si se cumplen las siguientes condiciones:

- i. la zona de espera podrá cerrarse de manera que las vacas lecheras no tengan acceso a la zona de espera entre ordeños;
- ii. el suelo de la zona de espera consiste en un sistema de suelo de bajas emisiones o está diseñado con un suelo sellado;
- iii. el suelo se limpia después de cada ordeño;
- iv. la fosa de estiércol situada debajo de la zona de espera está aislada del resto del establo o adaptada de tal manera que no se produzcan emisiones adicionales procedentes de la fosa (el denominado «efecto chimenea»).

5. Equipo de registro: El equipo de registro instalado deberá poder demostrar tanto la frecuencia como la duración de la limpieza realizada por el rascador de estiércol, con la posibilidad de consultar los datos de los últimos tres meses.

Sección 2. Requisitos para la utilización del sistema

El estiércol se retirará del suelo al menos doce veces al día con el rascador de estiércol tipo dedo.

Las superficies del suelo de los pasillos, las zonas de espera y las pasarelas que estén manchadas de estiércol deberán limpiarse manualmente al menos dos veces al día. Si los pasillos, las zonas de espera y las pasarelas también están equipados con suelo de caucho, las ranuras longitudinales de este suelo también deberán limpiarse al menos dos veces al día.

Sección 3. Mantenimiento del sistema

El usuario revisará a diario el rascador de estiércol y los dispositivos de sellado de los depósitos de estiércol, y los mantendrá en buen estado cuando sea necesario. Es importante realizar una inspección visual para asegurarse de que el suelo se ha limpiado correctamente. Deben tomarse medidas inmediatas para rectificar el problema en caso de daños en el rascador de estiércol de tipo dedo o bloqueos en el mecanismo de sellado.

El suelo, el rascador de estiércol y el mecanismo de sellado deberán ser inspeccionados por personal cualificado al menos una vez al año para detectar posibles daños y, en caso necesario, someterse a mantenimiento. Es obligatorio suscribir un contrato de mantenimiento a tal efecto con el proveedor del suelo y del rascador de estiércol tipo dedo, o con otra entidad cualificada.

El ganadero deberá llevar un libro de registro en el que consigne cuándo y quién ha realizado la inspección y el mantenimiento de la rampa de estiércol de tipo deslizante y del mecanismo de cierre de las tolvas de estiércol, que incluya cómo se han subsanado las averías.

7.1.32.4 Control de la medida

Al solicitar el permiso de planificación, deberá demostrarse que el equipo que va a adquirirse es suficiente para limpiar la superficie de paso con la frecuencia prescrita. Aquí debe indicarse la superficie del suelo transitable, el tiempo de carga (si corresponde) y la velocidad del rascador de estiércol.

En el transcurso de los controles, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- 1) todas las condiciones incluidas en la aplicación de la medida;
- 2) el suelo deberá estar visualmente limpio. Es decir, sin restos de estiércol seco y apelmazado.
- 3) después del paso del rascador de estiércol tipo dedo, el estiércol quedará suficientemente retirado del suelo;
- 4) el funcionamiento del equipo de limpieza durante los últimos tres meses se analizará utilizando datos sobre la frecuencia de su funcionamiento, utilizando el equipo de registro existente;
- 5) con la ayuda de facturas, deberá ser posible demostrar que el mantenimiento se lleva a cabo al menos una vez al año. Las facturas de los últimos cinco años deberán ponerse a disposición de la autoridad de control para su inspección.

7.1.32.5 Reducción de emisiones

La reducción de emisiones del suelo ranurado es del 25 %.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Reino de Bélgica.

En Bruselas, a [fecha].

El Ministro flamenco de Medio Ambiente y Agricultura,

Jo BROUNS